ACTO DE DESIGNACION DEL COMITÉ EVALUADOR

El JEFE OFICINA DEL MEDIO AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO, En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el delegado por el Alcalde Municipal para celebrar contratos mediante Decreto El Decreto Municipal No. 074 de 2020, modificado por el Decreto Municipal No. 022 de 2022, delega en cabeza del JEFE DE LA OFICINA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO la Ordenación del Gasto, la competencia frente a celebración de contratos que conlleva inherente las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales, así como la elaboración y publicación de los estudios previos de los procesos que hagan parte de sus metas, respecto de "a) los procesos contractuales que deban tramitarse bajo la modalidad de mínima cuantía, para el cumplimento de la funciones, metas y objetivos señalados en la ley, el manual de funciones y el plan de desarrollo a su despacho y las dependencias y programas al vinculadas o adscritas".

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Municipal N° 074 del 30 de junio de 2020 modificado por el Decreto Municipal No. 0160 de 2020 expedido por el Alcalde Municipal se delega en el Secretario General Y De Las Tic las funciones y competencias que en materia contractual corresponden al Alcalde Municipal.

2. Que ell Decreto Municipal No. 074 de 2020, modificado por el Decreto Municipal No. 022 de 2022, delega en cabeza del JEFE DE LA OFICINA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO la Ordenación del Gasto, la competencia frente a celebración de contratos que conlleva inherente las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales, la delegación de los comités asesor y evaluador de los diferentes procesos de selección.

3. Que el 1 de octubre de 2024 se dio apertura al proceso de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA No. **OMAG-MC-003-2024** que se adelanta para contratar el objeto: **SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS MATERIALES INSUMOS DE FERRETERIA O SIMILARES, Y EPPS PARA LA GESTION AMBIENTAL NECESARIOS PARA LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA OFICINA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER**

4. Que el artículo ART. 2.2.1.1.2.2.3. del decreto 1082 de 2015 establece —Comité evaluador. La entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

En virtud de lo anterior, el Jefe Oficina del Medio Ambiente y Gestión del Riesgo de Piedecuesta, Santander

DETERMINA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar la siguiente persona como miembro del comité evaluador para evaluar las propuestas que sean allegadas dentro del Proceso referido.

NOMBRE	CARGO Y/O CONTRATO	DESIGNACION
JULIANA ANDREA BARRAGAN GONZALEZ	CPSP	EVALUADOR JURIDICO
LEYDI TATIANA IBARRA ARCHILA	CPSP	EVALUADOR ECONOMICO
OSCAR LEONARDO MURCIA PRADA	Profesional Universitario	EVALUADOR TECNICO

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y para los fines pertinentes

Dado en Piedecuesta, a los 4 días del mes de octubre de 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

JORGE ALVEIRO GUALDRON MANOSALVA
JEFE OFICINA DEL MEDIO AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO